DECRETO 2742 DE 1997

(noviembre 13)

por el cual se establece la Planta de Personal de la Unidad de Planeación Minero-Energética, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

Nota: Derogado por el Decreto 256 de 2004, artículo 7º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 189, numeral 14 de la Constitución Política y en desarrollo del Decreto 1683 del 27 de junio de 1997.

DECRETA:

Artículo 1º. Las funciones propias de la Unidad de Planeación Minero-Energética, Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Minas y Energía, serán cumplidas por la siguiente Planta de Personal:

Número

de cargos

Denominación

del cargo

Código

Grado

1

Director General de Unidad Administrativa

Especial

0015

22

1

Secretario General de Unidad Administrativa

Especial

0037

15

3

Subdirector General de Unidad Administrativa

Administrativa

0040

15

3

Asesor

1020

14

1

Asesor

1020

12

2

Asesor

1020

11

3

Asesor

1020

09

5

Profesional Especializado

3010

20

2

Profesional Especializado

3010

19

4

Profesional Especializado

3010

18

3

Profesional Especializado

3010

17

3

Profesional Especializado

3010

16

1

Profesional Especializado

3010

14

4

Profesional Universitario

3020

13

2

Profesional Universitario

3020

09

1

Técnico Administrativo

4065

13

1

Técnico Administrativo

4065

12

1

Técnico Administrativo

4065

11

1

Secretario Ejecutivo

5040

21

4

Secretario Ejecutivo

5040

20

2

Conductor mecánico

5310

11

1

Auxiliar Administrativo

5120

10

2

Auxiliar de servicios generales

5335

09

Artículo 2º. El Director General de la Unidad de Planeación Minero-Energética, distribuirá mediante resolución los empleos y ubicará al personal, de conformidad con la estructura interna, los planes, programas, proyectos y necesidades del servicio.

Artículo 3º. La planta de personal de la Unidad de Planeación Minero-Energética y de la Unidad de Información Minero-Energética continuará vigente hasta tanto se efectúe la incorporación de los empleos a la planta de personal establecida en el artículo primero de este decreto.

Artículo 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 1998 conforme a lo previsto en el artículo 34 del Decreto 359 de 1995, y deroga el Decreto 29 de 1995, lo correspondiente a la Planta Global de la Unidad de Información Minero-Energética contemplada en el Decreto 31 de 1995 y las demás

disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 13 de noviembre de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Antonio Ocampo Gaviria.

El Viceministro de Energía Encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Minas y Energía,

Carlos Conte Lamboglia.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar Alfonso González Salas.